SAN JUAN

DECRETO ACUERDO 8/2020
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Previsiones sanitarias. Agentes de la administración pública provincial.
Del: 21/03/2020; Boletín Oficial 21/04/2020.

VISTO:
Las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia y la Resolución N° RESOL-2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y
CONSIDERANDO:
Que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando aceleradamente a nivel mundial y por ello la Organización Mundial de la Salud (OMS) estimo que el Covid-19 puede ser caracterizado como una pandemia.
Que la Nación Argentina se encuentra en alerta máxima para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada.
Que atento a que el virus que causa el COVID-19 se contagia de persona a persona, resulta de vital importancia el rápido aislamiento de las personas afectadas a fin de evitar riesgo de infección para otras.
Que en ese entendimiento y conforme con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, por Resolución N° RESOL-2020-178-APN-MT, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación resolvió otorgar una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezca en sus hogares.
Que, a fin de evitar que la contingencia descripta afecte los derechos de las personas que realizan sus trabajo en el Estado provincial, se estima oportuno otorgar una licencia de carácter excepcional para que todo agente de la administración pública provincial, centralizada, descentralizada o autárquica, que habiendo ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, permanezca en su hogar en forma voluntaria.
Que la medida propiciada permitirá cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia, o en su caso, con los protocolos y tratamientos médicos pertinentes.
POR ELLO:
El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros
decreta:

Artículo 1°.- Otorgar una licencia de carácter excepcional para que todo agente de la Administración pública provincial, centralizada, descentralizada o autárquica que haya ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, permanezca en su hogar con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las reconmendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia.
Art. 2°.- La licencia establecida en artículo precedente se hará efectiva desde que la persona

que haya estado en países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) hubiera ingresado a la República Argentina o desde lo que establezca la autoridad competente y por un lapso de catorce (14) días corridos.

Art. 3°.- La licencia establecida en el artículo 1° no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o convenio le correspondiere percibir.

Art. 4°.- La licencia excepcional prevista en el presente decreto será de carácter extraordinaria por las causales y circunstancias anteriormente descriptas, no pudiéndose computar a ningún otro tipo de licencia establecida normativamente o por convenio y que pudieran corresponder al uso y goce del agente.

Art. 5°.- La justificación de las inasistencias se realizará oportunamente a través de las oficinas o departamentos de personal de cada organismo, debiendo acreditar formalmente la estadía en países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) según lo establecido por la autoridad sanitaria.

Art. 6°.- Invitase a los Poderes Legisaltivo y Judicial y a los Municipios de la Provincia adherir a los términos del presente decreto o adoptar medidas de idéntico tenor.

Art. 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Sergio Uñac, Dra. Ana Fabiola Aubone, Lic. Felipe De Los Ríos, Prof. Fabián Aballay, Andrés Diaz Cano, Julio Ortiz Andino, C.P.N. Marisa López, Dra. Silvia Alejandra Venerando, Claudia Grynszpan

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos